Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

20000039693355
Zona

FC **Juzgado 3**

Fecha de emisión de la Cédula:01/diciembre/2020

Sr/a:DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA (Subrogante)

Domicilio:20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

20000039693355

Tribunal:JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3 - sito en LIBERTAD 731 PISO 4°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1942 / 2018** caratulado:
VILLARREAL DURAN, ALEJANDRA PATRICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GIL LABORDE MARIA FLORENCIA

20000039693355

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

1942/2018

VILLARREAL DURAN, ALEJANDRA PATRICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de noviembre de 2020.TM

Por recibido.

Tiénese presente el dictamen del Sr. Fiscal Federal.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 108 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 8,

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **Alejandra Patricia VILLARREAL DURAN, D.N.I. Nº 95.496.291, nacida el 18 de marzo de 1989, en Cochabamba, Cercado, Estado Plurinacional de Bolivia, de nacionalidad boliviana, hija de Antonio Armando Villarreal Montaño (padre) y de Elizabeth Patricia Duran Rivero (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Fecha de firma: 30/11/2020
Alta en sistema: 01/12/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31444799#273572732#20201127103735296

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fecha de firma: 30/11/2020
Alta en sistema: 01/12/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31444799#273572732#20201127103735296